



# Municipalidad Provincial de Pacasmayo

## SAN PEDRO DE LLOC

### **RESOLUCION DE ALCALDIA N° 444-2014-MPP**

San Pedro de Lloc, 10 de julio del 2014.

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:**

**VISTO:**

El Oficio N° 118-2014-OCI/MPP suscrito por la Jefa del Órgano de Control Institucional de la MPP, Acta de fecha 26 de junio del 2014, el Informe N° 346-2014-SGAL-MPP de Asesoría Legal, sobre Instauración de Proceso Administrativo Disciplinario a la servidora municipal Merly Catherine Javier Poémape, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680; y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**I. ANTECEDENTES:**

1.1. Mediante Resolución de Alcaldía N° 664-2013 MPP de fecha 19 de diciembre del 2013, se designa la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo para el año 2014.

1.2 Mediante Oficio N° 118-2014 –OCI/MPP, la Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, C.P.C.C Laura Rivera Tejada Vda. de Matienzo al dirigido al Jefe de la Unidad de personal de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, Sr. Narciso Sichez Urcia solicita informe sobre boletas de salida de la trabajadora Sra. Merly Catherine Javier Poémape, personal de apoyo del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, manifestando que su despacho ha verificado en la Oficina de la Unidad de Personal las boletas de salida de la referida trabajadora, de todo el año 2013 llegando a la siguiente conclusión:

1.- Durante el año 2013, la referida trabajadora falsificó su firma e hizo uso del sello del Órgano de Control Institucional en forma indebida y no autorizada por ese despacho para justificar su inasistencia y en algunos casos en horario de trabajo en las siguientes fechas verificadas:

- \* 21 de Febrero del 2013.
- \* 05 de Marzo del 2013.
- \* 27 de Marzo del 2013.
- \* 12 de Abril del 2013.
- \* 02 de Mayo del 2013.
- \* 03 de Mayo del 2013.
- \* 10 de Mayo del 2013.
- \* 16 de mayo del 2013.
- \* 23 de mayo del 2013.

- \* 31 de Mayo del 2013.
- \* 11 de Setiembre del 2013.
- \* 13 de Setiembre del 2013.
- \* 26 de Setiembre del 2013.
- \* 24 de Octubre del 2013.
- \* 14 de Noviembre del 2013.
- \* 27 de Noviembre del 2013.
- \* 12 de Diciembre del 2013.

2. De igual forma, señala que se registra en el presente año 2014 boletas de salida, con firmas falsificadas de la suscrita y con el uso indebido del sello del Órgano de Control Institucional en las siguientes fechas verificadas:

- \* 16 de Enero del 2014.



# Municipalidad Provincial de Pacasmayo

## SAN PEDRO DE LLOC

- \* 29 de Enero del 2014.
- \* 19 de Febrero del 2014.
- \* 07 de Mayo del 2014.
- \* 03 de Junio del 2014.

3. Refiere que en las indicadas boletas de salida, tienen en la mayoría de casos la firma y sello de la Unidad de Personal, y durante el mes de mayo del 2013, en los días 02, 03, 10, 23 y 31 de mayo; agrega que las boletas cuentan además de la firma falsificada del OCI, con firmas y sellos originales de Secretaría General, Jefe de Personal, Gerencia Municipal. Asimismo, en la boleta del 31 de mayo del 2013 la trabajadora Merly Catherine Javier Poémape, ha enviado copia de una invitación que hizo la Contraloría a la suscrita para una capacitación, para lo cual informa que dicha trabajadora no ha participado en dicho evento y por el contrario ha faltado al principio de Veracidad, al pretender demostrar a los funcionarios que fue capacitada en “Auditoría a la información Presupuestal” por la escuela Nacional de Control.

4. Señala que en una boleta de salida de fecha 27 de noviembre del 2013, tiene registradas: firma falsificada y uso de sello no autorizada del OCI, firmas y sellos originales de la Unidad de Personal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia Municipal y Secretaría General.

5. Agrega, que con el fin de salvaguardar la gestión administrativa del OCI, solicita se sirva alcanzar en copias legibles y autenticadas por triplicado las boleta que se consignan en los numerales 1 y 2 de ese documento, a efectos de preservar la evidencia que obra en los archivos de la Unidad de Personal, de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo.

1.3. Que, según el Acta de reconocimiento de hechos y documentos de fecha 26 de junio del 2014 ante el requerimiento del Jefe de la Unidad de Personal de la MPP, Sr. Narciso Sichez Urcia, se constituyó la Sra. Merly Catherine Javier Poémape personal de apoyo del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, con la finalidad de tratar sobre la presunta falsificación de firma de la Jefa de la Órgano de Control Institucional de la MPP, C.P.C. Laura Rivera Tejada Vda. de Matienzo, y el uso indebido y no autorizado del sello del OCI. Puesta en conocimiento de la servidora del motivo de los hechos precitados, se le muestran las boletas de salida correspondientes a las siguientes fechas:

- |                             |                             |
|-----------------------------|-----------------------------|
| * 21 de Febrero del 2013.   | * 13 de Setiembre del 2013. |
| * 05 de Marzo del 2013.     | * 26 de Setiembre del 2013. |
| * 27 de Marzo del 2013.     | * 24 de Octubre del 2013    |
| * 12 de Abril del 2013.     | * 14 de Noviembre del 2013. |
| * 02 de Mayo del 2013.      | * 27 de Noviembre del 2013. |
| * 03 de Mayo del 2013.      | * 12 de Diciembre del 2013. |
| * 10 de Mayo del 2013.      | * 16 de Enero del 2014.     |
| * 16 de mayo del 2013.      | * 29 de Enero del 2014.     |
| * 23 de mayo del 2013.      | * 19 de Febrero del 2014.   |
| * 31 de Mayo del 2013.      | * 07 de Mayo del 2014.      |
| * 11 de Setiembre del 2013. | * 03 de Junio del 2014.     |

Ante esto la trabajadora. Merly Catherine Javier Poémape reconoció haber realizado la falsificación de la firma de la C.P.C. Laura Rivera Tejada Vda. de Matienzo Jefe de OCI, y haber hecho uso indebido y no autorizado de los sellos del Órgano de Control Institucional, agregando que se encuentra muy arrepentida, pidiendo las correspondientes disculpas a la Jefe del OCI y a los señores Jefes de las áreas afectadas con su proceder, comprometiéndose a nunca más repetir estos hechos y a observar una conducta responsable y ética en el desempeño de sus labores.



# Municipalidad Provincial de Pacasmayo

## SAN PEDRO DE LLOC

- 1.4. Mediante el Informe N° 346-2014-SGAL-MPP la asesora legal Abog. Diana Carol Mejía Julca deriva expediente a Comisión de Procesos Disciplinarios dictamina que teniendo en consideración la ley N° 27815 –Ley del Código de Ética de la función Pública y demás norma de carácter general que regulen en este caso, precisa la necesidad de derivar el expediente donde se encuentra el Oficio N° 118-2014 – OCI/MPP en el cual la Jefe de OCI-MPP LA C.P.C Laura Rivera Tejada Vda. de Matienzo ha puesto de conocimiento la falsificación de su firma y el uso indebido del sello del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, Sra. Merly Catherine Javier Poémape a la Comisión de Procesos disciplinarios, recomendando que mientras dure el proceso investigatorio se ordene el cambio de dicha servidora a otra unidad.

## II. ANALISIS:

- La Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo es un órgano colegiado y como tal su funcionamiento se encuentra regulado supletoriamente por los artículos 96°, 102° y conexos de la Ley del Procedimiento Administrativo General.
- La Ley N° 27815- Ley del Código de Ética de la Función Pública, consagra la facultad sancionadora del Estado sobre todas las personas que le prestan servicios cualquiera sea su régimen de contratación, por incumplimiento de los principios, deberes y prohibiciones establecidos en el Código de Ética y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM. Desde esa perspectiva, por la naturaleza laboral del régimen CAS (declarada así por el Tribunal Constitucional), los trabajadores comprendidos en él son susceptibles de ser sancionados disciplinariamente por las entidades empleadoras, ante cualquier incumplimiento de sus obligaciones.
- El Decreto Supremo N°065-2011 establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa, en su artículo 1° señala que el contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial.
- Al trabajador sujeto a contrato administrativo de servicios le es aplicable, en lo que resulte pertinente **la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública** y las demás normas de carácter general que regulen el Servicio Civil, los topes de ingresos mensuales, la responsabilidad administrativa funcional y/o que establezcan los principios, deberes, obligaciones, incompatibilidades, prohibiciones, infracciones y sanciones aplicables al servicio, función o cargo para el que fue contratado; quedando sujeto a las estipulaciones del contrato y a las normas internas de la entidad empleadora.

**No le son aplicables las disposiciones específicas del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público**, ni las del régimen laboral de la actividad privada u otras normas que regulen carreras administrativas especiales.

En el presente proceso se puede observar que la servidora Merly Catherine Javier Poémape ha reconocido su responsabilidad respecto a la presunta falsificación de firma de la Jefa de la Órgano de Control Institucional de la MPP, C.P.C. Laura Rivera Tejada Vda. de Matienzo e , y el presunto uso indebido y no autorizado del sello del OCI en la boletas de salidas de las siguientes fechas: 21 de Febrero, 05 de Marzo, 27 de Marzo, 12 de Abril, 02 de Mayo, 03 de Mayo, 10 de Mayo, 16 de mayo, 23 de mayo, 31 de Mayo, 11 de Setiembre, 13 de Setiembre, 26 de Setiembre, 24 de Octubre, 14 de Noviembre, 27 de Noviembre y 12 de Diciembre del 2013; 16 de Enero, 29 de Enero, 19 de Febrero, 07 de Mayo y 03 de Junio del 2014.



# Municipalidad Provincial de Pacasmayo

## SAN PEDRO DE LLOC

- En el presente caso se debe tener en cuenta que la Sra. Merly Catherine Javier Poémape personal de apoyo del OCI de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, fue contratada en la modalidad de contrato administrativo de servicios (CAS) desde el año 2010 hasta la actualidad por lo que se le tendría que procesar administrativamente, aplicándose lo dispuesto por la Ley N°27815 Código de Ética de la Función Pública y su reglamento el D.S.N° 033-2005-PCM, según lo señalado por el Decreto Supremo N°065-2011 establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa.

La Comisión Permanente de Procesos Administrativos luego de analizar todo lo actuado sobre la presunta falsificación de firma de la Jefa de la Órgano de Control Institucional de la MPP, C.P.C. Laura Rivera Tejada Vda. de Matienzo, y el presunto uso indebido y no autorizado del sello del OCI en la boletas de salidas especificadas en el presente informe, por parte de la servidora Sra. Merly Catherine

Javier Poémape, personal de apoyo del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, determina lo siguiente:

Que la Sra. Merly Catherine Javier Poémape, Personal de Apoyo del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, presuntamente ha omitido el cumplimiento de los Principios de Respeto, Probidad, Veracidad, Justicia y Equidad establecidos por numerales 1, 2, 5 y 7 del artículo 6° de la Ley N° 27815- Código de Ética de la Función Pública, y haber presuntamente obtenido ventajas indebidas de acuerdo a lo señalado por el numeral 2 del artículo 8 del mismo cuerpo legal, concordante con el artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 27815-Código de Ética aprobado mediante el DS. 033-2005-PCM. por haber presuntamente falsificado la firma de la Jefa de la Órgano de Control Institucional de la MPP, C.P.C. Laura Rivera Tejada Vda. de Matienzo, y el presunto uso indebido y no autorizado del sello del OCI en la boletas de salidas de fechas: 21 de Febrero, 05 de Marzo, 27 de Marzo, 12 de Abril, 02 de Mayo, 03 de Mayo, 10 de Mayo, 16 de mayo, 23 de mayo, 31 de Mayo, 11 de Setiembre, 13 de Setiembre, 26 de Setiembre, 24 de Octubre, 14 de Noviembre, 27 de Noviembre y 12 de Diciembre del 2013; 16 de Enero, 29 de Enero, 19 de Febrero, 07 de Mayo y 03 de Junio del 2014.

### III.- CONCLUSION:

La Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, en base a la documentación analizada sobre la presunta falsificación de la firma de la Jefa de la Órgano de Control Institucional de la MPP, C.P.C. Laura Rivera Tejada Vda. de Matienzo, y el presunto uso indebido y no autorizado del sello del OCI en la boletas de salidas especificadas en el presente informe, por parte de la servidora Sra. Merly Catherine Javier Poémape, personal de apoyo de dicha oficina, determina lo siguiente:

- Que existe presunta responsabilidad de la servidora Sra. Merly Catherine Javier Poémape, Personal de Apoyo del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, por haber omitido presuntamente el cumplimiento de los Principios de Respeto, Probidad, Veracidad, Justicia y Equidad establecidos por numerales 1, 2, 5 y 7 del artículo 6° de la Ley N° 27815- Código de Ética de la Función Pública, y haber presuntamente obtenido ventajas indebidas de acuerdo a lo señalado por el numeral 2 del artículo 8 del mismo cuerpo legal, concordante con el artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 27815-Código de Ética aprobado mediante el DS. 033-2005-PCM, al haber presuntamente falsificado la firma de la Jefa de la Órgano de Control Institucional de la MPP, C.P.C. Laura Rivera Tejada Vda. de Matienzo, y al haber presuntamente hecho el uso indebido y no autorizado del sello del OCI en la boletas de salidas de fechas: 21 de Febrero, 05 de Marzo, 27 de Marzo, 12 de Abril, 02 de Mayo, 03 de



# Municipalidad Provincial de Pacasmayo

## SAN PEDRO DE LLOC

Mayo, 10 de Mayo, 16 de mayo, 23 de mayo, 31 de Mayo, 11 de Setiembre, 13 de Setiembre, 26 de Setiembre, 24 de Octubre, 14 de Noviembre, 27 de Noviembre y 12 de Diciembre del 2013; 16 de Enero, 29 de Enero, 19 de Febrero, 07 de Mayo y 03 de Junio del 2014.

- Que la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, solicita al señor Alcalde Provincial de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, la autorización correspondiente a fin de que se emita la resolución de INSTAURACIÓN DE PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO a la servidora Sra. Merly Catherine Javier Poémape, Personal de Apoyo del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, por los fundamentos expuestos en el presente informe.

Estando a lo informado en el Informe N° 006-2014 MPP/ CPPAD y a las facultades conferidas en el Art. 20°, Incs. 1), 6) y 28) de la Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Art. 167° del D.S. N°. 005-90-PCM.

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: INSTAURAR** proceso administrativo disciplinario a la **Sra. MERLY CATHERINE JAVIER POÉMAPE, personal de apoyo del Órgano de Control Institucional de la**

Municipalidad Provincial de Pacasmayo, por haber omitido presuntamente el cumplimiento de los Principios de Respeto, Probidad, Veracidad, Justicia y Equidad establecidos por numerales 1, 2, 5 y 7 del artículo 6° de la Ley N° 27815- Código de Ética de la Función Pública, y haber presuntamente obtenido ventajas indebidas de acuerdo a lo señalado por el numeral 2 del artículo 8 del mismo cuerpo legal, concordante con el artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 27815-Código de Ética aprobado mediante el DS. 033-2005-PCM, al haber presuntamente falsificado la firma de la Jefa de la Órgano de Control Institucional de la MPP, C.P.C. Laura Rivera Tejada Vda. de Matienzo, y al haber presuntamente hecho el uso indebido y no autorizado del sello del OCI en la boletas de salidas de fechas: 21 de Febrero, 05 de Marzo, 27 de Marzo, 12 de Abril, 02 de Mayo, 03 de Mayo, 10 de Mayo, 16 de mayo, 23 de mayo, 31 de Mayo, 11 de Setiembre, 13 de Setiembre, 26 de Setiembre, 24 de Octubre, 14 de Noviembre, 27 de Noviembre y 12 de Diciembre del 2013; 16 de Enero, 29 de Enero, 19 de Febrero, 07 de Mayo y 03 de Junio del 2014.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Remitir la presente Resolución, así como el expediente de su propósito a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para que realice el Sumario investigador en el plazo legal, a partir de su recepción, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución a la **Sra. MERLY CATHERINE JAVIER POÉMAPE** con los cargos que contiene; y en aplicación del artículo 169° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se le concede un plazo de cinco días útiles contados a partir de su notificación, a fin de que hagan llegar sus correspondientes descargos, acompañando las pruebas que crean pertinentes, ante la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

CC.  
Alcaldía.  
Secretaría General  
Gerencia Municipal  
CPPAD  
SGAL  
Unidad de Personal  
OCI  
Merly C. Javier Poémape  
Archivo